

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Señor Congresista

**JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**

Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato  
Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional

Presente.

**REFERENCIA: SOLICITO QUE SE IMPLEMENTE EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. (EXP. N°.001-CETC-2022-2023).**

**GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**, candidato inscrito para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional, identificado con DNI. N°06096736, con domicilio real en el Jr. Amazonas N°339-Dpto. 601, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, correo electrónico: [gsandoval32@hotmail.com](mailto:gsandoval32@hotmail.com) y celular N°.958-033-390 de preferencia al WhatsApp por la sordera profunda del recurrente, a usted con todo respeto, digo:

**PRINCIPAL.**

Señor Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional, por mi condición de candidato **SORDO** e inscrito como postulante a la plaza de Magistrado del Tribunal Constitucional, **SOLICITO** a la Comisión Especial que usted dirige se implemente el **PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, en virtud que el postulante es **SORDO** pues padezco de Hipoacusia Neurosensorial Bilateral Profunda (H.90.3), es decir soy sordo por ambos oídos.

Esta petición está amparada en el artículo **48.2 DE LA LEY N°29973-LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, la misma que pregona: “Las entidades públicas realizan **ajustes razonables** en los procedimientos de selección y evaluación para garantizar la participación de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas”.



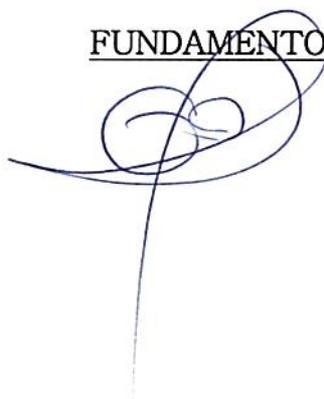
El artículo que antecede guarda consonancia con lo dispuesto por el artículo 2° de la **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-2006-**. Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Asimismo, amparo mi petición en el artículo 8.1 de la Ley N°29973-Ley General de la Persona con Discapacidad, la misma que pregona:” La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la Ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad”.

A mayor abundamiento el artículo 8.2 de la citada norma en comentario Ley N°29973, establece: “Es nulo todo acto administrativo por motivos de discapacidad que afecte los derechos de las personas. Se considera como tal toda distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de uno o varios derechos, incluida la denegación de “ajustes razonables””.

En el presente caso, el postulante es el único candidato con habilidades especiales, es decir soy **SORDO** por ambos oídos debido a que padezco de Hipoacusia Neurosensorial Bilateral Profunda (H90.3), como fluye de los medios de prueba aportados en mi carpeta de postulante específicamente: El Certificado de Discapacidad N°097 del 21 de mayo de 2016; la Resolución de Presidencia N°13961-2013-SEJ/REG-CONADIS del 4 de noviembre de 2013 y el Carné de Inscripción N°13961-2013 del 4 de noviembre de 2013, y que obran en mi carpeta de postulante a fojas 97 y 97 reverso, 98 y 99 respectivamente, y es por ello y por lo expuesto ut-supra, deberá tener en cuenta que el postulante es una persona que padece de **DISCAPACIDAD AUDITIVA POR AMBOS OIDOS y PIDO QUE SE RESPETEN MIS DERECHOS COMO TAL**, esto debido a que se me excluye del presente concurso por **MOTIVOS DE MI DISCAPACIDAD AUDITIVA** y sin ninguna justificación objetiva y razonable, como lo pregona los artículos 8.1 y 8.2 de la Ley N°29973- Ley General de la Persona con Discapacidad.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:



1. El jueves 1 de junio 2023 subsanando la exigencia de la documentación en un dispositivo **USB** inscribí mi candidatura como postulante a magistrado del Tribunal Constitucional y el equipo técnico de la Comisión Especial me manifestó que toda la documentación estaba bien (verificar la Carpeta de Inscripción-Constancia de Cumplimiento o no Cumplimiento de Requisitos Formales del día 1 de junio de 2023). Lo entendí así porque me comunicaron con una nota escrita la conformidad de la documentación recibida por el equipo técnico de la Comisión Especial.

Dejo precisado que la comunicación con el equipo técnico de la Comisión Especial fue en su totalidad con notas escritas, debido a que el postulante sufre de sordera profunda por ambos oídos, vale decir que soy **SORDO**, padezco de Hipoacusia Neurosensorial Bilateral Profunda (H.90.3), es decir para comunicarme necesito el apoyo de otra persona la mayor parte de tiempo (verificar las limitaciones 4 y la gravedad 4.1 donde se aprecia en el numeral 4 que el postulante para comunicarse requiere además de la asistencia de otra persona la mayor parte de tiempo), como fluye específicamente del Certificado de Discapacidad N°.097 del 21 de mayo de 2016, la Resolución de Presidencia N°13961-2013-SEJ/REG-CONADIS del 4 de noviembre de 2013 y el Carné de Inscripción N°13961-2013 del 4 de noviembre de 2013, y que obran a fojas 97 y 97 reverso, 98 y 99 respectivamente.

Además, cuando adjunté mi carpeta de postulación declaré que era **SORDO** como fluye de mi Ficha de Inscripción y mi Hoja de Vida obrante a fojas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 respectivamente.

2. El día de la inscripción los días 31 de mayo y 1 de junio de 2023, pese a que el suscrito manifestó al equipo técnico de la Comisión Especial que soy **SORDO** no me brindaron los **“ajustes razonables”** para poder entender con fluidez los comentarios que ellos hacían respecto a mi postulación, vale decir el personal administrativo de la Comisión Especial no implementaron y tampoco dispusieron los apoyos necesarios y recursos que garanticen la seguridad, movilidad, comprensión, privacidad y comunicación del postulante. Tampoco establecieron e implementaron manuales de buenas prácticas de revisión permanente a favor del postulante por ser **SORDO**.

En este sentido, **esta acción y omisión perpetrada contra mi postulación es NULO DE PLENO DERECHO**, vale decir: “Es nulo todo acto administrativo por motivos de discapacidad que afecte los derechos de las personas. Se considera como tal toda distinción, exclusión o restricción por motivos de



discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de uno o varios derechos, incluida la denegación de “ajustes razonables”, como lo pregona el artículo 8.2 de la Ley N°29973-Ley General de la Persona con Discapacidad, hecho que ha ocurrido en el presente caso.

3. Sin perjuicio de lo expuesto en los fundamentos precedentes y en este estadio procesal SOLICITO A LA COMISIÓN ESPECIAL QUE USTED DIRIGE SE IMPLEMENTE EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, en virtud que el postulante es SORDO pues padezco de Hipoacusia Neurosensorial Bilateral Profunda (H.90.3), es decir soy sordo por ambos oídos, hecho que deberá tenerse presente.
4. A manera de conclusión me permito alcanzar ante su despacho el “PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA” aprobada por Resolución N°384-2015-CNM del 14 setiembre de 2015, el mismo que se implementó debido a que soy SORDO cuando el 10 de agosto de 2014 postulé a la plaza de Fiscal Superior Civil y Familia -sede Moyobamba -Distrito Fiscal de San Martín-, y a pesar de haber obtenido notas sobresalientes incluido en la entrevista personal con el referido Protocolo no he sido nombrado porque fui discriminado por mi discapacidad auditiva, vale decir por ser SORDO, como fluyen de las notas aprobatorias que se adjunta en el siguiente cuadro:

**Entrevistas de Guillermo Sandoval Aguilar  
Convocatoria N°005-2014-SN/CNM**

Entrevistas	Examen Escrito	Calificación Curricular	Entrevista Personal	Bonificación Discapacidad	Nota Final
4 Dic. 2014	70.00	70.75	64.33	10.37	79.53
13 Ene. 2016	70.00	70.75	67.17	10.45	80.18
16 May. 2017	70.00	70.75	67.17	10.45	80.18

Es por ello a raíz de la discriminación que fui objeto por mi discapacidad por parte de este organismo constitucionalmente autónomo, es decir el CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA (ex -CNM) hoy Junta Nacional de Justicia formulé una denuncia constitucional contra los ex -consejeros: ELSA



ARAGÓN HERMOZA, ORLANDO VELASQUEZ BENITES, SERGIO IVAN NORIEGA RAMOS, HERBERT MARCELO CUBAS, JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE, SEGUNDO MOFRALES PARRAGUEZ y PABLO TALEVERA. Denuncia Constitucional N°171(ex -143), la misma que el 3 de junio de 2022 se aprobó por **UNANIMIDAD** el Informe Final de la Denuncia Constitucional 171 (ex - 143) y que ha sido remitido al Presidente del Congreso y a la Comisión Permanente para la continuación del procedimiento de acusación constitucional, como fluye del Oficio N°489-2022-2023-SCAC-CP-CR del 14 de junio de 2023 dirigido al suscrito por la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales.

**OTROSI-DIGO:**

Adjunto a este recurso los medios de prueba idóneos:

1. Certificado de Discapacidad N°097 del 21 de mayo de 2016, donde fluye que padezco de Hipoacusia Neurosensorial Bilateral (H.90.3).
2. Resolución de Presidencia N°13961-2013-SEJ/REG-CONADIS del 4 de noviembre de 2013.
3. Carnet de Inscripción N°13961-2013, 4 de noviembre de 2013.
4. Convocatoria N°.005-2014-SN/CNM donde fluye mi inscripción como candidato apto.
5. Acta de calificación de examen de conocimientos, donde fluye que obtuve 70.00 puntos.
6. Constancia del 01 de junio de 2017, donde fluye que obtuve 79.53 puntos como nota final.
7. Oficio N°044-2015-DSN/CNM del 14 de enero de 2015, donde fluye que me hacen saber que no he sido nombrado como Fiscal Superior Civil y Familia.
8. Constancia del 13 de enero de 2016, donde fluye que obtuve 80.18 puntos como nota final.
9. Cuadro de méritos del 13 de enero de 2016, donde fluye que obtuve 80.18 puntos como nota final.
10. Constancia de votos de los Consejeros del CNM. de fecha 28 enero de 2016.
11. Constancia del 16 de mayo de 2017, donde fluye que obtuve 80.18 puntos como nota final.
12. Constancia de votos de los Consejeros del CNM. de fecha 24 mayo de 2017.



13. Oficio N° 658-548-2014-2015/CISDP-CR del 26 de enero de 2015, donde el presidente de la Comisión de Discapacidad del Congreso, pide al CNM que informe respecto a la discriminación que fui objeto.
14. Oficio N° 307-2015-P-CNM del 3 de marzo de 2015, donde el presidente del CNM, informa a la comisión de discapacidad respecto a la discriminación que fui objeto.
15. La Resolución N° 384-2015-CNM del 14 de setiembre de 2015, donde fluye que se aprueba el PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA”.
16. La Carta S/N del 8 de junio de 2023, donde el suscrito solicita el impulso de la Denuncia Constitucional N° 171 (ex -143).
17. El Oficio N°489-2022-2023-SCAC-CP-CR del 14 de junio de 2023 dirigido al suscrito por la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales.

**POR LO EXPUESTO:**

A usted Señor Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional, sirva admitir y proveer conforme a Ley. **SERÁ JUSTICIA.**

Lima, 23 de junio de 2023

  
GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR  
DNI. N°06096736

# CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Nº 097

La evaluación debe realizarse exento de ayudas biomcánicas y técnicas. Tachar los espacios que no se utilicen

CENTRO HOSPITALARIO

HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS

APELLIDOS PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES									
SANDOVAL AGUIAR GUILLERMO									
SEXO		EDAD		DOCUMENTOS DE IDENTIDAD					
M	F	5	8	Años	D.N.I	X	OTRO:		
X		-	-	Meses	0	6	0	9	6
1. DIAGNOSTICO DE DAÑO					2. DIAGNOSTICO ETIOLOGICO				
Hipoacusia Neurosensorial Bilateral					Hipoacusia Neurosensorial Sin otra Especificación				
CIE H90.3					CIE				

3. DEFICIENCIAS		DEFICIENCIAS AUSENTE = 0		DEFICIENCIAS = 1	
Intelectuales	0	De la visión	0	Viscerales y otras funciones especiales	0
Otras deficiencias psicológicas	0	Músculo esqueléticas	0	Generalizadas, sensitivas y otras	0
De Lenguaje	0				
De la audición	1				

3.1 TIEMPO DE DEFICIENCIA

Años	Meses	¿Existe fuente de verificación?	
5	0	No	Si Historia Clínica

4. LIMITACIONES

4.1 GRAVEDAD	
De la conducta	0 Sin limitación
De la comunicación	1 Realiza y mantiene la actividad con dificultad pero...
Del cuidado personal	2 Realiza y mantiene la actividad solo con dispositivos o ayuda
De la locomoción	3 Requiere además de asistencia momentánea de otra persona
De la disposición corporal	4 Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte de tiempo
De la destreza	5 La persona requiere además de una ayuda o dispositivos que le permite asistir
De situación	6 La actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal

**CERTIFICADO QUE...**  
El presente documento es copia del original que forma parte de la historia clínica. El contenido no asume responsabilidad.  
Lima, 27 de Mayo del 2011  
HUGO TORRES TORRES  
FISIATRA  
CONSEJO DE LA REPUBLICA

M.C. MARÍA ARIAS SCHNEIDER PERAZA  
 C.R.N. 31133  
 GOLFÍN

**5. OCUPACIONES HABITUALES Según clasificación de la OIT**

Empleado público

¿ Existe fuente de verificación ?

NO  SI  Carnet de identificación

**6. POSIBILIDAD EDUCATIVA ACTUAL**

1. Puede estudiar en centros de estudios regulares

2. Puede estudiar sólo en centros de capacitación técnica

3. Puede estudiar en centros

4. No puede estudiar

5. No, aplicable

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

**7. POSIBILIDAD LABORAL ACTUAL**

1. Puede trabajar en su labor habitual

2. Puede trabajar en su labor habitual con adaptaciones

3. No puede trabajar en su labor habitual

4. No puede trabajar

5. No, aplicable

Lima, 21 Mayo 2016

Hugo Cortez  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

**8. REQUERIMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS, BIOMECÁNICAS Y PERSONALES:** No requiere = 0, Requiere ayudas = 1

Para terapia y mantenimiento médico básico	0	Para asearse, vestirse y comer	0
Para marcha y transporte	0	Para efectos estéticos o cosméticos	0
Para comunicación, información y señalización	1	Dependiente de otra persona	0

**9. MENOSCABO**

—

**10. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**

Se emite certificado de Discapacidad Auditiva para trámites en COMADIS.

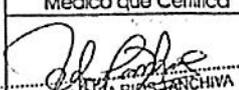
Este documento tiene validez de 5 años luego del cual el interesado debe ser reevaluado

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**

Ciudad	Día	Mes	Año
Jesús María	21	Mayo	2016

**HUELLA DIGITAL DEL INDICE DERECHO DEL EVALUADO**



<b>APellidos y Nombres del Médico que Certifica</b> Ríos Anchaya Ana Mariela		<b>N° de Colegio Médico</b> 50837
Firma y sello del Médico que Certifica	Jefe Inmediato superior	Director General de la Entidad
 Dra. ANA MARIELA RÍOS ANCHAYA Médico Asistente Serv. Rehab. Neurol. - Traumatol. y Ocupac. C.M.P. 50837 R.N.E. 25165 Hospital Edgardo Rábago de la Marini		 M.C. MALU-ARIAS-SCHREIBER-BARBA Garante

Nota : Este certificado no es válido para trámites de invalidez que dispone el D. S. N° 166-2005-EF

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



## Resolución de Presidencia

N° 13961-2013-SEJ/REG-CONADIS

Lima, Lunes 4 de Noviembre de 2013

### VISTOS:

El pedido de SANDOVAL AGUILAR GUILLERMO, quien solicita ser inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, el (la) administrado(a) SANDOVAL AGUILAR GUILLERMO solicita su inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, acreditando para tal fin su condición de persona con discapacidad, con DIAGNOSTICO DE DAÑO: Hipoacusia neurosensorial, bilateral (H90.3) conforme lo acredita el Certificado de Discapacidad de fecha 16 de Octubre de 2013 del HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS ESSALUD.

Que, el artículo 78° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, contempla que el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, contiene entre otros, el Registro de Personas con Discapacidad.

Que, asimismo, el referido artículo de la Ley dispone que la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, sea gratuito.

De conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la facultad de representación que confiere el numeral 66.2 del artículo 66 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

### SE RESUELVE:

Artículo Único.- INCORPORAR al Registro de Personas con Discapacidad del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, a SANDOVAL AGUILAR GUILLERMO.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 27 MAR 2013

Hugo Corloz TorroB  
FEDATARIO  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

J W G J

Mg. Julio Wilfredo Guzmán Jara  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN  
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD


**PERU** Ministerio de la Vejez y Poblaciones Vulnerables

**CONADIS** Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

**Carne de Inscripción - 13961 - 2013**

Nombre: GUILLERMO  
 Apellido: SANDOVAL AGUILAR  
 Doc. Ident.: 06096736  
 Discapacidad (CIDDM-OMS):  
 Comunicación: Situación:

Diagnóstico (CIE 10):  
 H90.3

 ORIGINAL

**CERTIFICO QUE:**  
 El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 27 MAR 2013  
  
**Hugo Cortez Torros**  
 FEODATARIO  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

Las autoridades y la comunidad brindan al portador la atención, beneficios y facilidades que le confiere la Ley N° 29973, "Ley General de la Persona con Discapacidad".

Domicilio:  
 JIRON CASTRO VIRREYNA 780

Inscripción	04/11/2013
Emisión	04/11/2013
Original	

Departamento:  
 LIMA  
 Provincia:  
 LIMA  
 Distrito:  
 BREAÑA

**JW G J**  
 Mg. Julio Wilfredo Guzmán Jara  
 Presidente  
 CONCEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION  
 DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



El presente carnet, es personal e intransferible, en caso de pérdida o sustracción, el titular deberá comunicarse inmediatamente a CONADIS, Av. Arequipa 11° 375, Sta. Beatriz - Lima 1, teléfono: 630-5170



**INSTITUTO SUPERIOR LSP**  
**LENGUA DE SEÑAS PERUANAS**

Inclusión para todos

# CERTIFICADO

OTORGADO A:

## SANDOVAL AGUILAR, GUILLERMO

Por haber culminado satisfactoriamente el Taller del NIVEL BÁSICO en  
Lengua de Señas Peruana (LSP), modo presencial.

Realizado en Lima del 14 al 30 de octubre del 2019  
con una duración de 24 horas académicas.

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del  
original que tengo a la vista, de cuyo  
contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 27 Mar 2023

**HUGO CORTEZ TOTTOS**  
FEDEATARIO  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



*Carolina*

**DIANA CAROLINA GELDRES ANTEZANA LSP**

Directora General

Instituto Superior de Lengua de Señas Peruana

N° 000150

**TEMAS DESARROLLADOS:**

- Dactilología
- Saludos y Números
- Preguntas y Relaciones de tiempo
- Días de la semana y Meses del año
- Estaciones del año y Verbos I y II
- Adjetivos y Profesiones
- Colores y Útiles de oficina
- Relaciones familiares y personales
- Expresiones Viso Gestuales
- Comunidad Sorda

NOTA

16



**DIANA CAROLINA GELDRES ANTEZANA LSP**  
DIRECTORA GENERAL  
Instituto Superior de Lengua de Señas Peruanas



**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a mi cargo, de cuyo contenido no hago ni tengo responsabilidad.  
Lima, 27 de Mayo del 2023  
  
**Hugo Cortez Torres**  
CONSERVADOR DEL ARCHIVO



## CONVOCATORIA N° 005-2014-SN/CNM NÓMINA DE POSTULANTES APTOS

CONCURSO PÚBLICO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE JUECES Y FISCALES SUPERIORES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE AMAZONAS, ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CALLAO, CAJETE, CUSCO, HUANCAYELCA, HUÁNUCO, HUÁURA, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA ESTE, LORETO, MADRE DE DIOS, MOQUEGUA, PASCO, PUNO, SAN MARTÍN, SANTA, SULLANA, TACNA, TUMBES Y UCAYALI

- 3 EIZAGUIRRE FRISANCHO, YERKO RUBEN
- 4 FARFAN WILSON, ITALA
- 5 LOAYZA VENTURA, JOSE ALBERTO
- 5 MENDOZA SILLO, EDGAR
- 7 PORTILLA SALAS, NORA GRADY
- 8 RAMOS PACOMPIA, OCTAVIO

### PASCO

#### FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS

- 1 AGUILAR VENTURA, SALVADOR
- 2 AMADO PICCN, LUCIO RAUL
- 3 HUAROMA VASQUEZ, AUGUSTO MAGNO
- 4 MATIAS ECHEVARRIA, PATRICIA ESPERANZA
- 5 ZAPATA LAVADO, EVER LUIS

#### FISCAL SUPERIOR PENAL

- 1 ARANA TANTALEAN, CESAR ALBERTO
- 2 ARAUJO REYES, LUIS DONATO
- 3 CABRERA NAVARRETE, DORA EUFEMIA
- 4 CARHUAVILCA NARCISO, PEDRO
- 5 GONZALEZ AGUIRRE, NAHYHON
- 6 RAMIREZ MATOS, ROSSANA GREGORIA
- 7 SULLCAHUAMAN VALDEIGLESIAS, NERIO
- 8 TERRONES CANO, HUMBERTO GENARO
- 9 VENTOCILLA RICALDI, EDWIN FRANCISCO
- 10 VIVIANO FRETTEL, LILIANA JEANETTE

#### DANIEL ALCIDES CARRION

#### FISCAL SUPERIOR MIXTO

- 1 ESTACIO FLORES, HAMILTON
- 2 MENDO CAJO, GERARDO

### PUNO

#### HUANCANE

#### FISCAL SUPERIOR MIXTO

- 1 CASTILLO ZAPANA, ELIZABETH
- 2 CUNO HUARCAYA, ALBERTO ELIAS
- 3 FLORES PERALTA, WALDY
- 4 JOVE CHOQUE, FIDELA HORTENSIA
- 5 LUQUE MACHACA, RAUL

### SAN MARTIN

#### FISCAL SUPERIOR CIVIL Y FAMILIA (SEDE MOYOBAMBA)

- 1 PASQUEL BUSTILLOS, VICTOR ALBERTO
- 2 POEHLMANN ORBEZO, ELIZABETH
- 3 SANCHEZ MANAYAY, ALBERTINA
- 4 SANDOVAL AGUILAR, GUILLERMO ✓

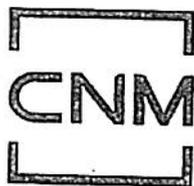
#### FISCAL SUPERIOR CIVIL Y FAMILIA (SEDE TARAPOTO)

- 1 CABALLERO DEZA, GISELLA OLENKA
- 2 GOICOCHEA CACHO, JORGE MESIAS
- 3 HERNANDEZ PEREZ, CESAR PAUL
- 4 SANTILLAN TUESTA, JOEL ORLANDO



ACTA DE CALIFICACIÓN EN ORDEN ALFABÉTICO  
(Aprobados)

CONVOCATORIA: 005-2014-SN-CNM			TIPO DE TEMA: I	
N°	DNI	Apellidos y Nombres	Puntaje Total	Merito Tema
162	10185763	ALIAGA REZZA, MERY LIDIA	68.33	11
163	29536545	ALVIS RODRIGUEZ DE DELGADO, LIVINA RUTH	73.33	4
164	26706557	ARAUJO MORALES, CRISTIAN JAVIER	71.66	7
165	09995373	CABALLERO DEZA, GISELLA CLENKA	75.00	2
166	19986935	CERRON ZAVALA, NESIAS RICARDO	66.66	14
167	00424856	CORNEJO CHAVEZ, YOHEL WUILVER	66.66	14
168	28216104	DE LA CRUZ ORTEGA, CARLOS AUGUSTO	66.66	14
169	05384880	FERNANDEZ HERNANDEZ, NESTOR ARMANDO	73.33	4
170	16529347	GUERRERO SAAVEDRA, FLOR-DE MARIA	66.66	14
171	21522049	HERNANDEZ PEREZ, CESAR PAUL	68.33	11
172	17405154	HUAMAN CASTILLO, LEONARDO SEBASTIAN	68.33	11
173	32828964	LUCERO TAMAYO, MIRIAM LUZMILA	66.66	14
174	29607980	MONTOYA BORNAS, RICARDO RENE	71.66	7
175	23940094	ROMERO GALLEGOS, RICI	73.33	4
176	06096736	SANDOVAL AGUILAR, GUILLERMO ✓	70.00	10
177	00095295	SANTILLAN TUESTA, JOEL ORLANDO	75.00	2
178	29304114	TEJADA LLERENA, LUIS ANTONIO	80.00	1
179	32855000	VELASQUEZ URIOL, EDER JOSUE	71.66	7



Consejo  
Nacional de la  
Magistratura

### CONSTANCIA

La que suscribe, deja constancia que:

El doctor **GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**, postulante a la plaza de Fiscal Superior Civil y Familia (Sede Moyobamba) de San Martín del Distrito Fiscal de San Martín, en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM - Concurso Público para cubrir plaza vacante de Jueces y Fiscales Superiores, ha obtenido en las etapas del Proceso de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, las siguientes calificaciones:

Examen Escrito	Calificación Curricular	Entrevista Personal (04/12/14)	Bonificación Discapacidad (15%)	Nota Final
70.00	70.75	64.33	10.37	79.53

Lima, 01 de junio del 2017.

Beatriz Jeri Kuriyama  
Dirección de Selección y Nombramiento  
Consejo Nacional de la Magistratura



## Consejo Nacional de la Magistratura

San Isidro, 14 ENE. 2015

OFICIO N° 044 - 2015-DSN/CNM

Señor Doctor  
**GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**  
Presente.-

De mi especial consideración:

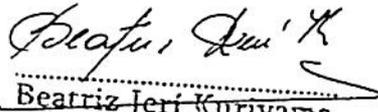
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de manifestarle que el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en su sesión de fecha 04 de diciembre del 2014 en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM, se acordó lo siguiente:

No nombrar al siguiente Magistrado:  
**GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**  
FISCAL SUPERIOR CIVIL Y FAMILIA (SEDE MOYOBAMBA) DE SAN MARTIN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN

*Los fundamentos de su no nombramiento se sustentaran en pliego aparte.*

En tal sentido, y conforme al artículo 53° del Reglamento de Concursos remito adjunto al presente los Fundamentos que sustentan su no nombramiento, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

  
.....  
**Beatriz Jeri Kuriyama**  
Directora de Selección y Nombramiento  
Consejo Nacional de la Magistratura

DSN/krs

---

Av. Paseo de la República N° 3285, San Isidro. Telefax: 202-8080, Anexo 151  
www.cnm.gob.pe

- H. 10. am.  
- 20-01-15



**CONSTANCIA**

La que suscribe, deja constancia que:

El doctor **GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**, postulante a la plaza de Fiscal Superior Civil y Familia (Sede Moyobamba) de San Martín del Distrito Fiscal de San Martín, en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM – Concurso Público para cubrir plaza vacante de Jueces y Fiscales Superiores, ha obtenido en las etapas del Proceso de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, las siguientes calificaciones:

Examen Escrito	Calificación Curricular	Entrevista Personal (13/01/16)	Bonificación Discapacidad (15%)	Nota Final
70.00	70.75	67.17	10.45	80.18

Beatriz Jeri Kurtyana  
Directora

Dirección de Selección y Nombramiento  
Consejo Nacional de la Magistratura

cc:  
(BJK/msf)



CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA  
Comisión Permanente de Selección y Nombramiento

CONVOCATORIA N° 005-2014-SN/CNM

-CUADRO DE MÉRITOS-

FISCAL SUPERIOR CIVIL Y FAMILIA (SEDE MOYOBAMBA) DE SAN MARTIN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN

( 1 VACANTE )

Apellidos y Nombres	Examen Escrito	Calificación Curricular	Entrevista Personal	Puntaje Ponderado	Promedio Ponderado	Bonificación Discapacidad (15%)	Bonificación Idioma (5%)	NOTA FINAL	FECHA PLENO
SANDOVAL AGUILAR, GUILLERMO	70.000	70.75	67.17	69.73	69.73	10.45	.00	80.18	13/01/2016

*[Handwritten signatures and notes over the table]*

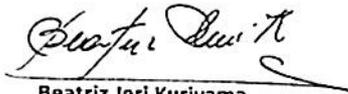
## CONSTANCIA

La que suscribe, deja constancia que:

El doctor GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR, postulante a la plaza de Fiscal Superior Civil y Familia (Sede Moyobamba) de San Martín en el Distrito Fiscal de San Martín, comprendido en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM, ha obtenido en las etapas del Proceso de Selección, de conformidad con el artículo 55° del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, las siguientes Calificaciones:

Examen Escrito	: 70.00
Calificación Curricular	: 70.75
Entrevista Personal	: 67.17
Bonificación Discapacidad (15%)	: 10.45
NOTA FINAL	: 80.18

Lima, 28 de enero de 2016.



**Beatriz Jeri Kuriyama**  
Directora de Selección y Nombramiento  
Consejo Nacional de la Magistratura

## CONSTANCIA

La que suscribe, deja constancia que:

El Pleno del Consejo en su sesión de fecha 13 de enero del 2016, realizó el Acto de Votación del señor abogado GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR, postulante a la plaza de Fiscal Superior Civil y Familia (Sede Moyobamba) de San Martín en el Distrito Fiscal de San Martín, comprendido en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM.

Realizada la entrevista personal, aprobadas las notas de dicha entrevista y el cuadro de méritos respectivo, se procedió a someter a votación al referido postulante con el resultado siguiente:

Votos por el nombramiento: señores Consejeros Máximo Herrera Bonilla, Orlando Velásquez Benites y Teódulo Santos Cruz.

Votos por el no nombramiento: señores Consejeros Iván Noguera Ramos, Julio Gutiérrez Pebe y Herbert Marcelo Cubas.

Con la abstención del Señor Presidente Guido Aguila Grados

Lima, 28 de enero de 2016.



**Beatriz Jeri Kuriyama**  
Directora de Selección y Nombramiento  
Consejo Nacional de la Magistratura



San Isidro, 25 de febrero de 2016

OFICIO N° 222 - 2016-DSN/CNM

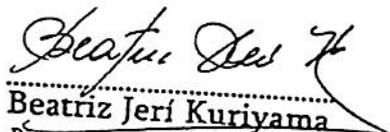
Señor Doctor  
GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR  
Presente.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de manifestarle que el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en su sesión en el marco de la Convocatoria N° 005-2015-SN/CNM, acordó "...no nombrar al postulante GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR en la plaza de FISCAL SUPERIOR CIVIL Y FAMILIA (MOYOBAMBA) DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN

En tal sentido, remito adjunto al presente los Fundamentos del Voto por el No Nombramiento para su conocimiento.

Atentamente,

  
Beatriz Jeri Kuriyama  
Directora de Selección y Nombramiento  
Consejo Nacional de la Magistratura

DSN/krs

---

Av. Paseo de La República N° 3285, San Isidro. Telefax: 202-8080. Anexo 151  
[www.cnm.gob.pe](http://www.cnm.gob.pe)



CONSTANCIA

La que suscribe, deja constancia que:

El doctor **GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**, postulante a la plaza de Fiscal Superior Civil y Familia (Sede Moyobamba) de San Martín del Distrito Fiscal de San Martín, en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM – Concurso Público para cubrir plaza vacante de Jueces y Fiscales Superiores, ha obtenido en las etapas del Proceso de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, las siguientes calificaciones:

Examen Escrito	Calificación Curricular	Entrevista Personal (16/05/17)	Bonificación Discapacidad (15%)	Nota Final
70.00	70.75	67.17	10.45	80.18

Beatriz Jeri Kuriyama  
Directora

Dirección de Selección y Nombramiento  
Consejo Nacional de la Magistratura

cc:  
(BJK/msf)

## CONSTANCIA

La que suscribe, deja constancia que:

El Pleno del Consejo en su sesión de fecha 16 de mayo del 2017, realizó el Acto de Votación del señor **GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**, postulante a la plaza de Fiscal Superior Civil y Familia (Sede Moyobamba) de San Martín del Distrito Fiscal de San Martín, en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM.

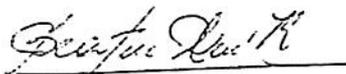
El Pleno del Consejo en la citada fecha procedió a someter a votación al referido postulante con el resultado siguiente:

**Votos por el nombramiento:** ningún voto.

**Votos por el no nombramiento:** seis (06) votos de los señores Consejeros, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, Orlando Velásquez Benites, Iván Noguera Ramos, Hebert Marcelo Cubas, Baltazar Morales Parraguez y Elsa Maritza Aragón Hermoza.

Con la abstención del señor Presidente Guido Aguila Grados.

Lima, 24 de mayo del 2017



Beatriz Jeri Kuriyama  
Dirección de Selección y Nombramiento  
Consejo Nacional de la Magistratura

San Isidro, 07 de Junio del 2017  
**OFICIO N° 000583-2017-DSN/CNM**

Señor Abogado  
**GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**  
Presente.

**Asunto:** Notificación de Fundamentos del Voto por el No Nombramiento.

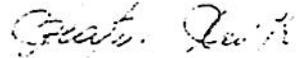
De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted y con relación al Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en su sesión de fecha 16 de mayo del 2017, acordó:

*\*... No nombrar al postulante GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR en la plaza de FISCAL SUPERIOR CIVIL Y FAMILIA (Sede Moyobamba) del Distrito Fiscal de San Martín\*.*

En tal sentido, remito adjunto al presente los **Fundamentos del Voto por el No Nombramiento**, en mérito a lo establecido en el artículo 58° del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 049-2014-CNM, de fecha 28 de febrero de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**Beatriz Jara Kuriyama**  
Directora de Selección y Nombramiento  
Consejo Nacional de la Magistratura

cc:  
(BJK/jrr)

CARGO

Lima, 26 de Enero de 2015

**OFICIO N° 658.548-2014-2015/CISPD-CR**

Señor:  
**PABLO ROGELIO TALAVERA ELGUERA**  
**Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura**  
Paseo de la Republica N° 3285  
San Isidro.-

*De mi mayor consideración:*

*Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez correr traslado del documento presentado por el ciudadano Guillermo Sandoval Aguilar cuyo contenido guarda relación con la competencia de la institución de su Presidencia.*

*Mucho agradeceré que conforme a su competencia y procedimiento se sirva a informarnos sobre los hechos denunciados.*

*Se ampara lo solicitado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96° de la Constitución Política del Perú y los artículos 34°, 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República.*

*Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.*

Atentamente,

  
WILDER RUIZ LOAYZA  
Presidente de la Comisión de Inclusión  
Social y Personas con Discapacidad

RECIBIDO

Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad  
TRÁMITE DOCUMENTARIO  
27 ENE. 2015  
RECIBIDO  
2-37 P



Consejo Nacional de la Magistratura  
Presidencia

Lima, 3 de marzo de 2015.

OFICIO N° 307 -2015-P-CNM

Señor Doctor

**WILDER RUÍZ LOAYZA**

Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad  
del Congreso de la República

Presente.-

Referencia.- Oficio N° 658.548-2014-2015/CISPD-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su Oficio de la referencia, con relación a la denuncia interpuesta por el ciudadano Guillermo Sandoval Aguilar, sobre presuntos actos discriminatorios y omisión de ajustes razonables teniendo en cuenta su discapacidad con el diagnóstico de caño: hipoacusia neurosensorial bilateral (H90.3) al momento de ser entrevistado durante su postulación al cargo de Fiscal Superior Civil y Familia – Sede Moyobamba – San Martín, en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM.

Al respecto, revisada la documentación pertinente y visualizado el video de la entrevista personal realizada al citado postulante, no se observa que exista elemento alguno que constituya la comisión de acto discriminatorio por parte de los miembros del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura.

No obstante, a partir de un pedido remitido mediante Oficio N° 176-2015-CONADIS/PRE por el señor Fernando Bolaños Galdós, Presidente (e) del Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura advirtió que efectivamente al momento de llevarse a cabo en sesión pública el acto de la entrevista personal al señor Guillermo Sandoval Aguilar, no se realizaron los ajustes razonables necesarios correspondientes para su debida participación teniendo en cuenta la discapacidad que acreditó padecer, de manera que pudiera determinarse si cumplía con el requisito establecido por el artículo 4°, numeral 6, de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, aplicable a los postulantes al Ministerio Público en virtud del artículo 158° de la Constitución Política del Perú.

Por tal motivo, el Pleno del Consejo, en sesión de 24 de febrero último, adoptó el Acuerdo N° 317-2015, que dispone: *"Declarar de oficio la nulidad del acto de entrevista personal realizada al señor Guillermo Sandoval Aguilar, postulante al cargo de Fiscal Superior Civil y Familia – Sede Moyobamba – San Martín, en el*





## Consejo Nacional de la Magistratura

### Presidencia

marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM; y en consecuencia, retrotraer al acto de entrevista, para lo cual se deberán hacer previamente los ajustes razonables conforme al protocolo que deberá aprobar la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento a propuesta de la Dirección General."

Este Consejo reitera su compromiso por desempeñar las atribuciones que le han sido atribuidas constitucionalmente, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico y realizando los ajustes razonables necesarios, de ser el caso, para la debida participación de todos los magistrados y abogados en los diferentes procedimientos que se llevan a cabo ante este Sede.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
  
PABLO TALAVERA EIGUERA  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 384 -2015-CNM

Lima, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 182-2015-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, que remite el proyecto de Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad en los Procesos de Selección y Nombramiento, en mérito al Acuerdo del Pleno N° 317-2015, adoptado por unanimidad por el Pleno del Consejo en sesión del 24 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, compete al Consejo Nacional de la Magistratura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú, 2° y 21° inciso a) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, la selección y nombramiento de jueces y fiscales de todos los niveles, previo concurso público de méritos y evaluación personal;

Que, el artículo 48.2° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que: "Las entidades públicas realizan ajustes en los procedimientos de selección y evaluación para garantizar la participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas";

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y estando al Acuerdo del Pleno N° 999-2015, adoptado en sesión del 16 de julio de 2015;

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar el *Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad en los procesos de Selección y Nombramiento*.

Segundo.- Disponer que la Secretaría General publique la presente Resolución y el *Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad en los procesos de Selección y Nombramiento*, en el Boletín Oficial de la Magistratura (BOM) del portal institucional: [www.cnm.gob.pe](http://www.cnm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
PABLO TALAVERA ELGUERA  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura



## PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

### PRÓLOGO

La participación social de las personas con discapacidad ha tenido un impulso significativo en estos últimos años, la cual se ha traducido en una mayor presencia y visibilidad en los diversos aspectos de la vida: social, económica y cultural. En razón de ello, se han producido diversos cambios en el lenguaje, en el empleo, en la educación, cambio en todos los órdenes de la vida. En ese sentido, en atención a la necesidad de establecer ciertos ajustes razonables para poder atender las necesidades de las personas con discapacidad en los procedimientos de selección y nombramiento del Consejo Nacional de la Magistratura, nos hemos visto en el deber de realizar un Protocolo de atención a personas con discapacidad, para poder brindar un mejor servicio al momento de realizar las funciones constitucionales que nos corresponde como entidad.

### INTRODUCCIÓN

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificado por el Estado peruano el 30 de enero de 2008, busca promover, proteger asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente. En ese sentido, establece se busca establecer ajustes razonables, los cuales están en función de las necesidades concretas de la persona que lo requiera en atención a su tipo de discapacidad, así como al grado o severidad de la misma. El marco normativo establecido por dicha Convención ha sido recogida en la legislación peruana mediante la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, la misma que reconoce el derecho a la igualdad y no discriminación por motivos de discapacidad, el derecho a ejercer cargos públicos y a desempeñar cualquier función pública sin discriminación, el derecho a realizar ajustes razonables en el lugar de trabajo, que comprende tanto el acceso al empleo como la permanencia en el mismo. Por su parte, el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad establece que los procedimientos de los concursos públicos deben adecuar las pruebas y evaluaciones tomando en cuenta los requerimientos y necesidades de los postulantes con discapacidad. Por lo que el Consejo Nacional de la Magistratura tiene la obligación de asegurar la realización de los ajustes razonables para las personas con discapacidad a fin de garantizar el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás. En ese sentido, estas consideraciones se deben tener presente en los procedimientos de selección y nombramiento realizados por el Consejo Nacional de la Magistratura; por lo que, hemos visto la necesidad de implementar un



protocolo de atención para las personas con discapacidad para poder cumplir nuestras funciones constitucionales debidamente. Con dicho fin, este protocolo establece las pautas para un adecuado trato, así como la implementación de las medidas necesarias para instaurar condiciones de igualdad a los postulantes con discapacidad, para una inclusión plena y efectiva.

## BASE LEGAL

- Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derecho de las Personas con Discapacidad
- Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad
- Reglamento de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP

## 1. CUESTIONES PRELIMINARES

Cada persona con discapacidad tiene una serie de peculiaridades que la hacen única. Por ello, es necesario tener en cuenta el grado en que se presenta la discapacidad, para poder realizar los ajustes necesarios a fin de garantizar el principio de igualdad y no discriminación, y el ejercicio del derecho al trabajo en igualdad de condiciones con las demás. De acuerdo a ello, se debe evaluar que ajuste razonable corresponde al tipo de discapacidad del postulante o magistrado, de manera tal que corresponda a los requerimientos y necesidades reales de la persona con discapacidad. Los ajustes, por tanto, no pueden estar pensados en abstracto sino en función a cada caso en particular; consecuentemente, si bien en este protocolo se establecen pautas a seguir, se debe tener presente que éstas pueden variar de manera razonable en razón al sujeto, su necesidad, tipo y grado de discapacidad.

En la Ficha de Inscripción del Postulante, el postulante o magistrado deberá consignar si padece de alguna discapacidad, y si es así, de que tipo y grado. Asimismo, deberá presentar un escrito especificando la discapacidad que padece, y las necesidades o ajustes razonables que considere necesario para rendir las evaluaciones correspondientes. Cabe mencionar que, si el postulante o magistrado necesita el apoyo de una tercera persona, ésta será designada por la Dirección de Selección y Nombramiento.

Por otra parte, con la finalidad de confirmar y establecer de manera precisa el porcentaje de restricciones en la participación, el mismo que debe ser de grado mayor o igual al 33%, las cuales constan en el certificado de discapacidad que debe adjuntar; de conformidad con lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley General de la Persona con Discapacidad, se debe establecer un convenio con el Ministerio de Salud, a fin de hacer uso de la guía desarrollada por ellos para establecer el grado de discapacidad.



## 2. TIPOS DE DISCAPACIDAD

### 2.1. DISCAPACIDAD VISUAL

#### 2.1.1. Concepto

Se considera discapacidad visual a cualquier alteración del sentido de la vista, pudiendo ser ésta total o parcial, así se distingue entre:

##### a. Ceguera

Es la pérdida total de la visión, por lo que estas personas obtienen información por vía auditiva y táctil principalmente.

##### b. Deficiencia visual

Existe una amplia tipología de deficiencias visuales, dependiendo del grado, del momento de aparición, etc. Estas personas con la mejor corrección posible, pueden ver o distinguir, aunque siempre con una gran dificultad, algunos objetos, letras, reconocer caras, etc., a una distancia muy corta; es decir, la información visual que perciben no es completa. La deficiencia visual puede afectar a la agudeza visual, al campo visual o a ambos, por lo tanto se le debe proporcionar material en formatos comprensibles.

#### 2.1.2. Dificultades

##### a. Ceguera

- Tienen problemas de orientación y movilidad en sus desplazamientos, que suelen resolver con el uso del bastón o del perro-guía.
- Leen en Braille, pero este sistema es más lento que el ordinario.
- No reciben la información que se encuentra exclusivamente en soporte gráfico (carteles indicativos, etc.).
- La contaminación acústica les causa también pérdidas de información.

##### b. Deficiencia visual

- Dependiendo de la patología de la que estén afectados, pueden tener dificultades específicas en la orientación y en la movilidad.
- Leen a ritmo muy lento y deben ampliar los textos.
- Escriben despacio, usando lápices y rotuladores especiales para resaltar las palabras.



### 2.1.3. Orientaciones prácticas de atención

Es necesario contemplar una serie de reglas básicas que se deben tener en cuenta:

- Al saludar a un postulante o magistrado con discapacidad visual, en el caso que él no nos extienda la mano, se la cogeremos para hacerle saber que queremos saludarla. Siempre que sea el primer contacto con la persona se le debe indicar, siempre que proceda, quiénes somos y qué hacemos.
- Es necesario indicarle al postulante o magistrado donde debe sentarse, si se trata de una silla se colocará su mano en el respaldo y le indicaremos que la tiene adelante.
- Al momento de conversar con el postulante o magistrado, no se debe elevar el tono de voz.
- No se debe acompañar las indicaciones con gestos que no se pueden ver y con palabras sin referencias concretas, como "aquí" o "allá". En ese sentido, se debe ofrecer más detalles con información relativa a su situación espacial para que resulte más fácil su localización, como por ejemplo; "a la derecha de la mesa", "a tu derecha", otra opción es conducir su mano hacia el objeto.

### 2.1.4. Requerimientos en el procedimiento de selección y nombramiento

- Hablar en un tono normal, despacio y claro.
- No sustituir el lenguaje verbal por gestos.
- Ser específico y preciso.
- Dirigirse directamente al postulante o magistrado para saber lo que quiere o desea, y no al acompañante.
- Llamar al postulante o magistrado por su nombre para que tenga claro que nos dirigimos a él.
- Indicar qué personas están presentes.
- Comunicar, si es necesario, lo que se está haciendo o se va a hacer.
- Procurar mirarle a la cara, para que reciba el sonido adecuadamente.
- No usar un intermediario para dirigirse al postulante o magistrado, hacerlo directamente.
- Si se le lee algún documento hacerlo despacio y con claridad, evitando hacer resúmenes o comentarios al respecto.
- Es conveniente que se sienten en las primeras filas para poder oír mejor.
- Permitir la presencia de una persona que lo pueda apoyar en el caso que sea necesario.



- Decir en voz alta lo que se está mostrando, usando un lenguaje descriptivo.
- En caso de mostrar algún informe o documento vía proyector, conviene suministrar un documento de ese tema en Braille.
- Si el postulante o el magistrado lo solicita, se debe hacer una transcripción al Braille de la prueba escrita.
- Posibilitar pruebas alternativas (examen oral, por ordenador, etc.).
- Incrementar el tiempo de la prueba cuando sea necesario (aproximadamente 50% de la duración total, en función del tipo de prueba).
- No se debe presuponer cuánto ve o no ve un postulante o magistrado con déficit visual y qué cosas podrá o no hacer, lo mejor es preguntarle abiertamente.
- El entorno debe estar bien iluminado, hay que evitar situar al postulante o magistrado frente a la fuente de luz.
- Hay que respetar su tiempo, ya que tienen dificultad para adaptarse a los cambios de luz.
- Facilitar con anterioridad la Hoja de Vida para que el postulante o magistrado pueda seguir lo mostrado por el proyector.
- Ampliar los textos de evaluación de forma que sean legibles (preguntar al postulante o magistrado qué tamaño de fuente le resulta legible).
- En todo momento, el postulante o magistrado puede presentar los requerimientos que considere necesarios para rendir las evaluaciones correspondientes, los cuales serán evaluados por la Dirección de Selección y Nombramiento.
- De ser necesario, implementar el software JAWS.

## 2.2. DISCAPACIDAD AUDITIVA

### 2.2.1. Concepto

Se considera discapacidad auditiva a todos los tipos y grados de pérdida auditiva. Las personas con discapacidad auditiva pueden clasificarse en dos grandes grupos:

- a. Hipoacúsicos: personas con audición deficiente que tienen funcionalidad para la vida diaria, aunque con el empleo de prótesis auditivas.
- b. Sordos profundos: personas que presentan pérdida auditiva severa o profunda que no les permite el aprovechamiento de restos auditivos con el uso de audífonos. Para estas personas, el canal visual se convierte en la principal vía de entrada de la información. Algunos pueden desarrollar técnicas de lectura labio facial y otros prefieren usar la Lengua de Signos, aun teniendo conocimientos de lectura labio facial.



### 2.2.2. Dificultades

- El principal problema es la falta de información recibida a través de códigos visuales: Lengua de Signos, subtítulos; carteles, rótulos, señales, etc., que suplan la información emitida por vía auditiva, puesto que no siempre disponen de ella.
- La lectura labial tiene muchas limitaciones: mala iluminación, existencia de elementos de distracción, distancia insuficiente, mala vocalización, etc. Un buen "labiolector" no descifra más del 30% del mensaje. Este porcentaje puede aumentar levemente gracias a la información contextual y a las habilidades de la persona con discapacidad auditiva, pero nunca se llegará a recibir la información completa.
- La información que llega a las personas con discapacidad auditiva por vía auditiva es parcial o nula, por lo que siempre debería transmitirse dicha información por vía visual de forma simultánea.

### 2.2.3. Orientaciones prácticas de atención

Es necesario contemplar una serie de reglas básicas que se deben tener en cuenta:

- Es fundamental la utilización de medios de información alternativos, recibidos a través de códigos visuales: subtítulos, carteles, rótulos, señales, etc., que sustituyan la información emitida habitualmente por vía auditiva.
- Para llamar su atención, se debe dar un par de leves toques en el brazo o en el hombro.
- Con el objetivo de mantener una comunicación fluida se debe hablar siempre de frente y buscando la mejor iluminación posible para poder facilitar la lectura labial.
- Es muy importante vocalizar claramente y a una velocidad media constante. Se debe utilizar frases breves y concisas.
- En todo momento se debe mantener la tranquilidad, no gritar y escoger la estrategia de comunicación más adecuada para comunicarnos, ayudándonos de gestos y signos sencillos, e incluso con la escritura.

### 2.2.4. Requerimientos en el procedimiento de selección y nombramiento

- Hablar siempre de frente a la persona.
- Vocalizar claramente y a ritmo medio.
- Construir frases breves y concisas.



- Mantener la tranquilidad, no gritar, y escoger la estrategia más adecuada para comunicarnos.
- Se debe tratar de mantener un ambiente silencioso y reservar para el postulante o magistrado un puesto en primera fila en los momentos de las respectivas evaluaciones.
- En la entrevista personal, la mesa del Pleno debe ubicarse a una distancia inferior a tres (03) metros, y siempre que sea posible, presentar toda la información en soporte visual.
- ✓ - En función de las necesidades del postulante o magistrado, se facilitará la presencia de un intérprete en Lengua de Signos o se permitirá el uso de los recursos técnicos que el postulante o magistrado con discapacidad auditiva preciso (equipo de frecuencia modulada).
- ✓ - Sería conveniente que una persona designada por la Comisión de Selección y Nombramiento realice las funciones de mecanografiar las preguntas elaboradas por el Pleno del Consejo, a fin de facilitar la comunicación entre éste y el postulante o magistrado.
- En el momento de la entrevista personal, al ser preguntado el postulante o magistrado por los Consejeros, es necesario que se indique de forma precisa los turnos de palabra.
- Proporcionar información previa sobre el contenido, formas, tiempos y criterios de evaluación de las evaluaciones.
- Proporcionar las instrucciones o normas por escrito, de forma que sean perfectamente comprendidas por el postulante o magistrado. Conviene tener en cuenta que cualquier observación que se haga oralmente al grupo en las evaluaciones escritas (tales como errores en las preguntas, tiempo para finalizar, etc.), han de comunicarse expresamente al postulante o magistrado con discapacidad auditiva, para que éste no piense que se trata de un comentario particular.
- Incrementar el tiempo de las evaluaciones en los casos que sea necesario, en función de las necesidades del postulante o magistrado.
- Las preguntas deben estar claramente formuladas para evitar las posibles confusiones, ya que la interpretación que hacen las personas con discapacidad auditiva de la información que reciben es literal.
- Permitir durante las evaluaciones la utilización de un diccionario de sinónimos y antónimos para la mejor comprensión de palabras de los enunciados.
- Implementar el software SUEÑALETRAS.



## 2.3. DISCAPACIDAD FÍSICA

### 2.3.1. Concepto

Se considera como discapacidad física aquella en la que aparecen limitaciones en la ejecución de movimientos, que implica en distinto grado a las funciones de desplazamiento y/o manipulación, y a las funciones bucofonatorias o de la respiración, que limita a la persona en su desarrollo personal o social pero no tiene por qué interferir en los procesos de cognición y aprendizaje, aunque puede haber procesos en los que estas personas sean más lentas. Las personas con este tipo de discapacidad no siempre emplean sillas de ruedas, sino también muletas, bastones o incluso no precisar ningún tipo de apoyo. Cabe precisar, que este tipo de discapacidad no tiene por qué interferir en los procesos de cognición y aprendizaje, aunque suele haber procesos que en muchos casos son más lentos, como expresión escrita, expresión oral, etc.

### 2.3.2. Dificultades

- Las dificultades estarán condicionadas por las capacidades funcionales de la persona con discapacidad, por lo que la necesidad de utilizar determinadas ayudas técnicas se puede convertir en un hándicap para alguno de ellos.
- Cuando la enfermedad o la discapacidad afecta a las extremidades superiores, es posible que si pueden escribir, lo hagan despacio.
- Accesibilidad a los diversos lugares, debido a las barreras arquitectónicas.

### 2.3.3. Orientaciones prácticas de atención

Es necesario contemplar una serie de reglas básicas que se deben tener en cuenta:

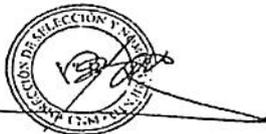
- Si se le habla o pregunta, dejarle tiempo para que se exprese, en ocasiones estas discapacidades van asociadas a problemas en la expresión o el habla.
- Si no se comprende algo en una conversación se debe hacerlo saber, y no actuar como si se le hubiera comprendido.
- Si el postulante o el magistrado utiliza una silla de ruedas para moverse, preguntar siempre, antes de coger la silla de ruedas, si necesita ayuda y qué tipo de ayuda.
- Advertir con anterioridad si se va a realizar algún tipo de maniobra con la silla de ruedas, no empujarla deprisa, ni girarla



- bruscamente. Colocar la silla correctamente, bloqueando siempre los frenos.
- Si es necesario franquear un escalón en la entidad que se encuentre, se debe inclinar la silla hacia atrás hasta que se encuentre en equilibrio. Bajar y subir el peldaño perpendicularmente a él.
  - Si hay que trasladar al postulante o magistrado de la silla de ruedas, se frena ésta y se levanta el reposapiés, se pasa el brazo alrededor de su cintura y el otro bajo los muslos, cerca de sus rodillas, se coloca un brazo del postulante o magistrado alrededor del cuerpo (de la persona que ayuda), y se levanta.

#### 2.3.4. Requerimientos en el procedimiento de selección y nombramiento

- Brindar materiales de tamaño adecuado o con las adaptaciones precisas al tipo de presión o discapacidad postural.
- En las evaluaciones procurar que esté siempre en la primera fila.
- Procurar que la ubicación de las evaluaciones sean de fácil acceso, es decir, tener en cuenta la accesibilidad al edificio y aula donde se realiza la prueba, y disponer del inmobiliario adecuado.
- Permitir la asistencia de una persona que ayude al postulante o magistrado, en los casos que sea necesario.
- Si el déficit motor afecta a la movilidad de las manos o el habla, dependiendo de la modalidad del examen, proveer al postulante o magistrado de los medios técnicos necesarios, o permitirle el uso de los medios técnicos que habitualmente utiliza.
- Si la utilización de los medios técnicos necesarios pueden molestar al resto de los postulantes o magistrados es aconsejable proporcionar un cierto aislamiento.
- Aumentar los tiempos de la prueba en los casos que sea necesario (dificultades de escritura o expresión oral).





CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA  
Dirección de Selección y Nombramiento

San Isidro, 04 AGO. 2015

Oficio N° 01 -2015-DSN/CNM

Señor Doctor  
GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR  
Presente.-

Referencia: Escrito de fecha 10.06.2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al escrito de la referencia mediante el cual en su condición de postulante en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM a la plaza de Fiscal Superior Civil y Familia (sede Moyobamba) de San Martín en el Distrito Fiscal de la misma denominación solicita fecha y hora para rendir su entrevista personal en el marco de la citada Convocatoria.

En tal sentido el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, acordó en su sesión de fecha 16 de julio del 2015 lo siguiente:

Acuerdo N° 999-2015

*Primero:* "...Aprobar el Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad en los procesos de selección y nombramiento; y,

*Segundo:* "... Disponer la realización de la entrevista personal del doctor Guillermo Sandoval Aguilar, postulante a la plaza de Fiscal Superior Civil y Familia (sede Moyobamba) de San Martín en el Distrito Fiscal de la misma denominación, en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM; encargando a la Dirección de Selección y Nombramiento para que en coordinación con la Secretaría General, fije la respectiva fecha y hora..."

Atentamente,

  
.....  
Beatriz Jeri Kuriyama

Directora de Selección y Nombramiento  
Consejo Nacional de la Magistratura



Consejo  
Nacional de la  
Magistratura

San Isidro,

11 ENE. 2016

OFICIO N° 044 -2016-DSN/CNM

Señor Doctor  
**GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**  
Presente.-

Referencia: Escrito del 06/01/2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al escrito de la referencia, mediante el cual solicita que el Consejo Nacional de la Magistratura le brinde el apoyo necesario autorizado de dos (02) personas para el acto de su Entrevista Personal programada para el 13 de enero del presente año, la primera para mecanografiar las preguntas elaboradas por el Pleno del Consejo y la segunda, para que le repita oralmente las misma, atendiendo su discapacidad acreditada (Hipoacusia Neurosensorial Bilateral), en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM.

Sobre el particular, debo manifestarle que en cumplimiento al numeral 2.2. del Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad en los Procesos de Selección y Nombramiento aprobado por Resolución N° 384-2015-CNM, y de acuerdo a la reunión sostenida, contará con la asistencia de una (01) sola persona de apoyo para el acto de la Entrevista Personal, para que transcriba las preguntas formuladas por cada Consejero y de ser necesario, le transmita oralmente las mismas, debiendo visualizarse en la pantalla de la Sala de Audiencia en el acto de la Entrevista Personal programada para el día 13 de enero del 2015, lo que hago de su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

**Beatriz Jeri Kuriyama**  
Dirección de Selección y Nombramiento  
Consejo Nacional de la Magistratura

San Isidro, 02 de Mayo del 2017  
**(OFICIO N° 000439-2017-DSN/CNM)**

Señor doctor

**GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**

Presente.-

**Referencia:** Acuerdo del Pleno del Consejo del 26.04.2017

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al mandato judicial de ejecución de sentencia recaído en la resolución número once del 10 de abril del 2017 emitida por el Décimo Primer Juzgado Constitucional Sub Especializado, Asuntos Tributarios, Aduaneros e INDECOPI de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo interpuesto por usted en contra del Consejo Nacional de la Magistratura obrante en el expediente N° 04498-2016, e informado por el Procurador Público mediante informe N° 000030-2017-PP/CNM del 24 de abril del presente año.

Sobre el particular debo manifestarle que, el Pleno del Consejo en su sesión del 26 de abril del 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**"Acuerdo N° 727-2017:**

**Primero.-** Declarar nulo el acuerdo N° 019-2016 adoptado por el Pleno en sesión del 19 de enero de 2016, retrotrayendo hasta la etapa de la Entrevista Personal el procedimiento de selección y nombramiento de la plaza de Fiscal Superior Civil y Familia - Sede Moyobamba del Distrito Fiscal de San Martín en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM.

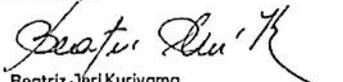
**Segundo.-** Convocar a nueva Entrevista Personal al señor Guillermo Sandoval Aguilar, en su postulación a la plaza de Fiscal Superior Civil y Familia - Sede Moyobamba del Distrito Fiscal de San Martín, para el 16 de mayo de 2017, a las 14:00 horas.

**Tercero.-** Disponer que para dicha entrevista la Dirección de Selección y Nombramiento brinde los ajustes necesarios según lo dispuesto en el Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad en los Procesos de Selección y Nombramiento".

Resulta oportuno manifestarle, que su entrevista se llevará a cabo en el segundo piso de las instalaciones del Consejo Nacional de la Magistratura, ubicado en Paseo de la República N° 3295, San Isidro - Lima.

De otro lado, en cumplimiento al literal 2.2.4 del Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 384-2015-CNM, de fecha 14 de setiembre de 2015, sírvase comunicar a este Despacho los requerimientos que estime necesarios para la realización del acto de la Entrevista Personal, siete días (07) antes de la fecha de la realización de la misma.

Atentamente,



Beatriz Jeri Kuriyama  
Dirección de Selección y Nombramiento  
Consejo Nacional de la Magistratura

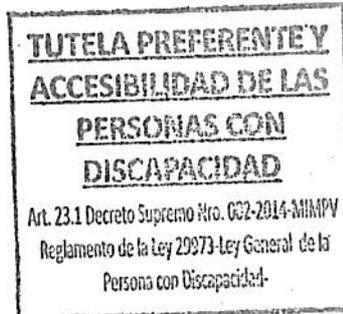
Recepción de documento

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ hora: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Consejo Nacional de la Magistratura  
TRÁMITE DOCUMENTARIO

- 8 MAYO 2017

RECIBIDO  
N° Folio: 27  
Hora: 9:25

Señora doctora  
**BEATRIZ JERÍ KURIYAMA**

Directora de Selección y Nombramiento del Consejo Nacional de la Magistratura  
Presente.-

**REFERENCIA.-** Alcanzo a su despacho los requerimientos para la realización de la entrevista personal por mi discapacidad auditiva (Hipoacusia Neurosensorial Bilateral (H90.3), en virtud del Oficio N° 000439-2017-DSN/CNM.

**GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**, con DNI. N° 06096736, con domicilio real en el Jr. Amazonas N° 339-Dpto. 601-distrito de Magdalena del Mar-LIMA, a usted con respeto, digo:

**PEDIDO PRINCIPAL.**

Señora Directora de Selección y Nombramiento, he sido notificado con el Oficio N° 000439-2017-DSN/CNM, donde me comunica el requerimiento que debo hacer a su despacho para la realización de la entrevista personal por mi discapacidad auditiva (Hipoacusia Neurosensorial Bilateral (H90.3), como lo establece el numeral 2.2.4 del Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad en los Procesos de Selección y Nombramiento, documento que ha sido aprobado por Resolución N° 384-2015-CNM; y siendo esto así, el requerimiento es el siguiente:

- ✓ Una persona que debe proporcionar la Dirección de Selección de Nombramiento para la **transcripción** de las preguntas formuladas por los señores Consejeros al postulante.
- ✓ El suscrito designa al letrado **VÍCTOR GARCÍA TOMA**, como la persona que deberá **verificar** la fidelidad de las preguntas que deben ser transcritas correctamente y de ser necesario me transmita oralmente las preguntas, esto debido a que en la entrevista del día 13-01-2016, la persona designada por vuestro despacho para que me transmita oralmente las preguntas, no lo hizo, como se visualiza del audio-video de esa fecha; este pedido obedece a lo que dispone el Certificado de Discapacidad de fecha: 21-05-2016, donde fluyen las limitaciones y gravedad del recurrente, **que establece, para comunicarse requiere además de la asistencia de otra persona la mayor parte de tiempo, vale decir, la persona indicada es el abogado Víctor García Toma** (verificar-4. **LIMITACIONES**-De la comunicación 4 y 4.1 **GRAVEDAD**- 4. *Requiere además de la asistencia de otra persona la mayor parte de tiempo*), como fluye del referido certificado que está vigente.

1

- ✓ Las preguntas de los señores Consejeros deberán ser breves y concisas, es decir, **cortas y claras para evitar las posibles confusiones**, ya que la interpretación que hacen las personas con discapacidad auditiva de la información que reciben es literal.
- ✓ Permitir durante la evaluación la utilización de un **diccionario de sinónimos y antónimos** para la mejor comprensión de palabras de los enunciados.

Esta petición obedece, debido a que el postulante a la fecha padece de sordera profunda oído izquierdo y sordera severa oído derecho, como fluye del Examen de Audiometría<sup>1</sup> y del Formato de Solicitud de Referencia<sup>2</sup>, documentos de fechas 06-11-2015, y la misma que guarda congruencia con el Certificado de Discapacidad emitido por el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins-ESSALUD de fecha 21 de mayo de 2016, **donde fluye que el recurrente para comunicarse requiere además de la asistencia de otra persona la mayor parte de tiempo**<sup>3</sup>; *sin embargo, pese a esta discapacidad auditiva que padezco mi cerebro no ha sufrido menoscabo alguno, todo por el contrario sigue intacto.*

**PRIMER OTROSÍ-DIGO.**

Señora Directora de Selección y Nombramiento del CNM, **a pesar del hándicap que padezco por mi discapacidad auditiva**; empero, eso no ha sido obstáculo para seguir perfeccionándome académicamente, como fluyen de los documentos que se adjuntan **y que deberán ser meritutados al momento de la entrevista personal; sin perjuicio que su despacho, aumente el puntaje a la calificación curricular del recurrente.**

- ✓ Certificado: **“Sistema de Control Interno en el Congreso de la República”**, emitido por el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios. Lima, junio-2016.
- ✓ Certificado: **“Representación Política y Comunicación desde el Congreso”**, emitido por el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios. Lima, agosto-2016.
- ✓ Certificado: **“Alcances de la Función de Representación Congresal”**, emitido por el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios. Lima, setiembre-2016.

<sup>1</sup> Verificar el Examen de Audiometría de 06-11-2015, donde fluye que padezco de sordera profunda oído izquierdo y sordera severa oído derecho.

<sup>2</sup> Verificar el Formato de Solicitud de Referencia de 06-11-2015, emitido por el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins-ESSALUD- donde fluye del II- Resumen de la Historia Clínica (signos y síntomas) específicamente de los Resultados de Pruebas Diagnósticas, que padezco de sordera profunda oído izquierdo y sordera severa oído derecho.

<sup>3</sup> Verificar el Certificado de Discapacidad N° 097, emitido por el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins-ESSALUD de 21-05-2016, donde fluyen las limitaciones y gravedad descritas en los numerales 4, 4.1 y los apartados 1 y 4 respectivamente.

- ✓ Certificado de Estudios emitido por la **Universidad Inca Garcilaso de la Vega**, de fecha 9 de marzo de 2017, donde fluye que el suscrito ha concluido el primer y segundo ciclo del doctorado en derecho.
- ✓ Constancia de Estudios emitido por la **Universidad Inca Garcilaso de la Vega**, de fecha 27 de marzo de 2017, donde fluye que el suscrito se encuentra matriculado y cursando el tercer ciclo de **Doctorado en Derecho** en el Semestre Académico 2017-1.

#### **SEGUNDO OTROSÍ-DIGO.**

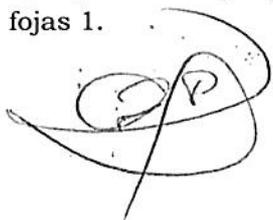
Señora Directora de Selección y Nombramiento del CNM, en este ínterin le alcanzo la **Constancia de Trabajo No. 167-2017-GFRCP-AAP-DRRHH/CR** de 3 de mayo de 2017, donde fluye que el suscrito continúa laborando en el Congreso de la República, **hecho que deberá tener presente.**

Asimismo, el suscrito está constituido como parte **agraviada** en el proceso penal por ante el Vigésimo Séptimo Juzgado Penal de Lima, **EXP. No. 24334-2012**, donde a la fecha el proceso se encuentra para dictar sentencia contra el procesado **Daniel Alberto Escobar Delgado**, como fluye de la Resolución Nro. 03 de fecha 27 de abril de 2016, **hecho que deberá tener presente.**

#### **TERCER OTROSÍ-DIGO.**

Para probar mi dicho descrito precedentemente, le alcanzo los medios de prueba:

- 1.- Examen de Audiometría de 06-11-2015, donde fluye que padezco de sordera profunda oído izquierdo y sordera severa oído derecho. A fojas 1.
- 2.- Formato de Solicitud de Referencia de 06-11-2015, emitido por el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins-ESSALUD- donde fluye del II- Resumen de la Historia Clínica (signos y síntomas) específicamente de los Resultados de Pruebas Diagnósticas, que padezco de sordera profunda oído izquierdo y sordera severa oído derecho. A fojas 1.
- 3.- Certificado de Discapacidad N° 097, emitido por el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins-ESSALUD de 21-05-2016, donde fluyen las limitaciones y gravedad descritas en los numerales 4, 4.1 y los apartados 1 y 4 respectivamente. A fojas 1.
- 4.- La Resolución de Presidencia No. 13961-2013-SEJ/REG-CONADIS de fecha 04 de noviembre de 2013, donde fluye que el recurrente ha sido incorporado en el Registro de Personas con Discapacidad a cargo de CONADIS. A fojas 1.
- 5.- Certificado: "Sistema de Control Interno en el Congreso de la República", emitido por el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios. Lima, junio-2016. A fojas 1.
- 6.- Certificado: "Representación Política y Comunicación desde el Congreso", emitido por el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios. Lima, agosto-2016. A fojas 1.
- 7.- Certificado: "Alcances de la Función de Representación Congresal", emitido por el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios. Lima, setiembre-2016. A fojas 1.
- 8.- Certificado de Estudios emitido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, de 9 de marzo de 2017, donde se observa que el suscrito ha concluido el primer y segundo ciclo del doctorado en derecho, como fluye de las notas descritas. A fojas 1.
- 9.- Constancia de Estudios emitido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, de 27 de marzo de 2017, donde fluye que el suscrito se encuentra matriculado y cursando el tercer ciclo de Doctorado en Derecho. A fojas 1.
- 10.- Constancia de Trabajo No. 167-2017-GFRCP-AAP-DRRHH/CR de 3 de mayo de 2017, donde fluye que el suscrito continúa laborando en el Congreso de la República. A fojas 1.



11.- Parte pertinente del EXP. No. 24334-2012, por ante el Vigésimo Séptimo Juzgado Penal de Lima, donde el suscrito está constituido como parte agraviada en este proceso penal y a la fecha el proceso se encuentra en trámite para dictar sentencia contra el procesado Daniel Alberto Escobar Delgado. A fojas 13.

**POR LO DICHO.**

A usted Señora Directora de Selección y Nombramiento del CNM, sirva admitir y proveer como le solicito, **por ser de justicia.**

Lima, 8 de mayo de 2017

  
JOSE F. SANDOVAL GONZALES  
ABOGADO  
C.A.L. 10006

  
**GUILBERMO SANDOVAL AGUILAR**  
Postulante con discapacidad auditiva

Mail: [gsandoval32@hotmail.com](mailto:gsandoval32@hotmail.com)  
Celular: 945448386(mensaje de texto)

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

Señora doctora

**BEATRIZ JERÍ KURIYAMA**

Directora de Selección y Nombramiento del CNM.

Presente.-

**REFERENCIA.-** Revoca designación del letrado **VÍCTOR GARCÍA TOMA** y designo al letrado **JOSÉ FRANCISCO ARELLANO GONZALES**, como la persona de apoyo en la comunicación para la entrevista personal del 16 de mayo de 2017.

**GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**, con DNI. No. 06096736, con domicilio real en el Jr. Amazonas N° 339-Dpto. 601- distrito de Magdalena del Mar-LIMA, a usted con respeto, digo:

**PEDIDO PRINCIPAL.**

En este ínterin procesal, le manifiesto que mediante recurso del 8 de mayo de 2017, formulado a su despacho he designado al letrado **VÍCTOR GARCÍA TOMA**, como la persona que me apoyaría en la comunicación entre el suscrito y los Señores Consejeros, para el acto de la entrevista del día 16-05-2017, debido a la discapacidad auditiva que padezco, como fluye del Certificado de Discapacidad N° 097 del 21 de mayo de 2016; sin embargo, el letrado **Víctor García Toma**, por motivos estrictamente profesionales se ausentará del país en esa fecha, y por esta razón suficiente, **DESIGNO** como sustituto al letrado **JOSÉ FRANCISCO ARELLANO GONZALES**, quien apoyará en la comunicación del suscrito y los Señores Consejeros en la entrevista personal, hecho que deberá tener presente.

**POR LO DICHO.**

A usted Señora Directora de Selección y Nombramiento del CNM, sirva admitir y proveer como le solicito, **por ser de justicia.**

Lima, 12 de Mayo de 2017.

  
**GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**  
Postulante con discapacidad auditiva



Consejo Nacional de la Magistratura  
FRAMITE DOCUMENTARIO

12 MAIO 2017

**RECIBIDO**

Nº Folio: /  
Hora: 12:22

San Isidro, 15 de Mayo del 2017

**OFICIO N° 000489-2017-DSN/CNM**

Señor doctor  
**GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**  
Presente.-

**Referencia:** Escritos del 10 de octubre del 2016, 08 y 12 de mayo del presente año.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted por especial encargo del Secretario General del Consejo Nacional de la Magistratura y con relación a los escritos de la referencia, mediante los cuales remite sus requerimientos para su entrevista personal programada para el día 16 de mayo del 2017, a las 02:00 pm en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM.

Sobre el particular debo manifestarle que el Pleno del Consejo en sesión de la fecha acordó desestimar el pedido de la designación del abogado José Francisco Arellano Gonzales para verificar la fidelidad de las preguntas realizadas por el Pleno del Consejo, por cuanto de acuerdo al *Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad en los Procesos de Selección y Nombramiento* aprobado por Resolución N° 384-2015-CNM, el Consejo Nacional de la Magistratura, es el encargado de la designación de una persona de apoyo para la transcripción de las preguntas a realizarse en el acto de la Entrevista Personal. En cuanto a los otros extremos solicitados, serán atendidos bajo los parámetros estipulados en el protocolo antes mencionado.

Finalmente, respecto a los otrossí digo, relativos a la calificación de los cursos realizados en los años 2015, 2016 y 2017, a fin de asignarle puntaje, no procede, teniendo en consideración que el mandato judicial sólo ha dispuesto se realice la Entrevista Personal; habiendo quedado firmes las etapas precedentes.

Atentamente,



Ximena Leveau Goicochea  
Directora (e)

Dirección de Selección y Nombramiento  
Consejo Nacional de la Magistratura

cc:  
(XLG/nva)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Señora doctora

**LADY CAMONES SORIANO**

Presidenta de la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales

**SOLICITA:** Estado actual del proceso e impulso a pedido de la parte agraviada-DC.N° 171(ex 143).

**GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**, con DNI. N°.06096736, en la denuncia constitucional que les sigo a los ex consejeros del desactivado **CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA (ex -CNM)**, a usted con todo respeto, digo:

Señora Presidenta de la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales, el 22 de abril del año 2022 se llevó a cabo la Audiencia de la Denuncia Constitucional N°171 (ex143), y hasta la fecha no he sido notificado del resultado de la investigación por vuestro despacho, a pesar en dicha audiencia se determinó los hechos materia de investigación y la evaluación sobre la pertinencia de las pruebas, hecho que ostensiblemente contraviene el derecho a la verdad y sin que hasta la data se logre alcanzar la paz social en justicia.

**POR LO DICHO:**

A usted señora Presidenta de la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales, sirva proseguir e impulsar la causa según su estado, **ES JUSTICIA QUE ESPERO ALCANZAR.**

Lima, 8 de junio de 2023

  
**GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**  
**DNI.N°06096736**



Lima, 14 de junio de 2023.

OFICIO N° 489-2022-2023-SCAC-CP-CR.

Señor  
**GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR**  
Denunciante DC 171 (ex 143)  
Presente.-

**Referencia:** Documento de fecha 08 de junio de 2023

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita información sobre el estado actual del proceso de la DC 171 (ex 143); manifestarle lo siguiente:

1. Culminada la Audiencia celebrada el 29 de mayo 2022, el Congresista Delegado Paul Silvio Gutiérrez Ticona, presentó el día 30 de mayo de 2023, a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales el Informe Final mediante el cual; recomienda acusar a los denunciados Elsa Malpartida Aragón Hermoza, Orlando Velásquez Benites, Sergio Iván Noguera ramos, Herbert Marcelo Cubas , Julio Atilio Gutiérrez Pebe, Segundo Morales Parraguez y Pablo Talavera Elguera en su calidad de exconsejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por el delito de Discriminación tipificado en el artículo 323 del Código Penal y no acusar al denunciado Guido Aguila Grados por el delito de estafa tipificado en el artículo 196 del Código Penal.
2. La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales en su Décimo Octava Sesión Ordinaria Virtual, celebrada el 3 de junio de 2022, aprobó por UNANIMIDAD, el Informe Final de la denuncia Constitucional 171 (ex 143), el mismo que luego del proceso de recolección de firmas digitales de los señores congresistas, de conformidad con lo dispuesto en los literales d.5 y d.6 del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, mediante Oficio N° 0315-2022-2023-SCAC-CP-CR se remitió al Presidente del Congreso y de la Comisión Permanente para la continuación del procedimiento de acusación constitucional.

Actualmente el mencionado expediente se encuentra en la Comisión Permanente a la espera de ser agendado para la sesión correspondiente.

Es propicia la oportunidad para reiterar a usted, los sentimientos de mi estima y aprecio personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
CAMONES SORIANO Lady  
Mercedes FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/06/2023 15:24:28-0500

**LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**  
Presidenta  
Subcomisión de Acusaciones Constitucionales

Fmc/DC171